

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34 — Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Fuera — Por un mes, 16 rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reyna Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA, RR. las Infantas Moña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension de seis Concejales en el Ayuntamiento de Olvera, con fecha 21 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension decretada por el Gobernador de la provincia de Cádiz de los Concejales del Ayuntamiento de Olvera

D. Jerónimo Villalva, D. Narciso de Frutos, D. Francisco Perina, D. J sé de Frutos Cabeza, D. Eduardo Jimenez y D. Salvador Guardado.

Resulta del mismo que por Reales órdenes de 28 de Febrero y 2 de Abril último fué aprobada le suspennion del cargo de Concejal impuesta á los expresados individuos á consecuencia de su reiterada desobediencia y de varias faltas en que habian incurrido con grave perjuicio para los intereses y servicios públicos; y que trascurridos con gran exceso los 50 dias que la ley señala para que los Concejales suspensos gubernativamente vuelvan al ejercicio de sus funciones, se negaron á verificarlo, insistiendo, á pesar de la correccion sufrida y de las repetidas órdenes de la superioridad, en no querer autorizar con su firma varias actas de sesiones á que habian concurrido ántes de la indicada suspension, y eludiendo por todos los medios el pago de la multa que por sus primeras faltas se les habia impuesto.

Estos hechos revelan desde luego en sus autores una reincidencia grave y pertinaz, y justifican la resolucion que de acuerdo con el informe de la Comision provincial adoptó el Gobernador en 17 de Junio último suspendiéndoles nuevamente sus cargos.

Pero como quiera que han trascurrido tambien los 50 dias señalados por el art. 190 de la ley municipal, y no consta en el

expediente que se haya pasado el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, es de creer que esta segunda correccion habrá sido más eficaz que la primera, y que habrán vuelto ya los suspensos al ejercicio de sus cargos despues de cumplimentadas las órdenes superiores relativas á la firma de las actas y al pago de las multas; mas si desgraciadamente no lo hubieran hecho, entiendo la Seccion que debe ordenarse al Gobernador de la provincia que, sin contemplacion alguna, proceda á la exaccion de las últimas, con arreglo á los artículos 186 y 188 de la expresada ley, y que á los efectos del párrafo segundo del art. 191 de la misma pase además todos los antecedentes al Juzgado de primera instancia, dando cuenta inmediatamente á ese Ministerio del estado del asunto y de las medidas que se vea obligado á adoptar en consonancia con las indicaciones que preceden.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificacion al estado de árboles publicado en el «Boletín oficial» núm. 94. correspondiente al Miércoles 20 de Octubre.

Casilla Canales, donde dice id., debe decir pinos.

Ledesma, donde dice id., debe decir hayas.

Ventrosa, donde dice 400, debe decir 600.

Ezcároz, donde dice 40, debe decir 20.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 13 de Abril de 1880.

Se acordó fuese alta para el servicio activo y baja el núm. 115 Castro Lorente Antozanzas que pasa á la recluta.

Núm. 109 Guillermo Azcona Lopez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el número 114 Alberto Marrodan Gimenez que pasa á la recluta.

Núm. 154. Manuel María Ruiz Saenz. Alt. á la recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

Núm. 4. Manuel Maria Diez Antozanzas. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de exis-

tencia del hermano, siendo alta para activo con nota pendiente de recurso y baja el núm. 56 Daniel Espinosa Gil que pasa á la recluta.

Núm. 50. Natalio Gomez Herce. Declarado corto de talla. Se acordó se presentara para ingresar con destino á la reserva.

Núm. 53. Felipe Bella Marin. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano y que fuese alta para activo con nota pendiente de recurso, siendo baja el número 54 Pedro Benito Ferrer que pasa á la recluta.

Núm. 45. Nicasio Rodriguez Escribano. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta á la recluta.

Núm. 46. Evaristo Penilla Vardier. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1877.

Núm. 7. Galo Santa Eufemia Alvarez. Reconocido en Caja, útil, condicionalmente. Se acordó fuese alta en este concepto y baja el núm. 49 Rafael Celorrio Antoñanzas pasando á la recluta disponible.

Núm. 10. Frutos Perez Negredo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para activo y baja el número 47 Cesareo Martinez Soria que pasa á la recluta.

Núm. 15. Franco Lopez Garrido. Medido en Caja, corto para activo conforme.

Núm. 27. Feliciano Antoñanzas. Lanes. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para activo y baja el 46 Pedro MarinGurrea. quedando destinado á la recluta.

Núm. 32. Constancio Angel Galilea Barnejo. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército de Cuba. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que ingresara el mozo con nota de pendiente de recurso, produciendo la baja del número 45 Isidoro Hernaez Pitillas que pasa á la recluta.

Núm. 53. Eulogio Gimenez Saenz. Declarado corto de talla. No se presentó á ser medido, se acordó lo verificara el dia 28 del actual.

Núm. 54. Manuel Lorente Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para el servicio activo y baja el núm. 44 Alvaro Saenz Lorente, que pasa á la recluta.

Núm. 57. Antonio Martinez Peña. No se presentó á medicion. Se acordó lo verificara el dia 28 asi como los mozos Eulogio Madorran Hita, Emeterio Baroja Navajas, Evaristo Caceda Saenz, Daniel Zalduendo Aguerri, Leandro Los Santos Madorran y Pedro Rodriguez Muro números 39, 42, 51, 53 57 y 61 respectivamente.

Núm. 67. Esteban Navajas Barco. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta.

Briones.

Núm. 2. Pablo Sodupe Anguiano. Voluntario en el Regimiento Montado de Ignieros segun certificado que se pasó á la Caja. siendo alta para activo y baja el número 34 Gabriel Espinosa Perez que pasa á la recluta.

Núm. 26. Justo Trifol Ruiz. Voluntario en el Regimiento de Infantería Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja siendo alta para activo y ba-

ja el número 30 Luis Garcia Manzanao que pasa á la recluta.

Núm. 35. Roman Calvo Villar. Voluntario en el mismo Regimiento. Se pasó á la Caja el certificado siendo el mozo alta á la recluta.

Reemplazo de 1877.

Ventosa.

Núm. 7. Primitivo Castaño Cordon. Se acordó fuese alta á la recluta disponible.

Redimieron con arreglo á las disposiciones de la ley Juan Gutierrez Ibanez y Romualdo Rubio Breton números 3 y 6 del sorteo de Aldeanueva de Ebro para el reemplazo de este año.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 14 de Abril de 1880.

En la ciudad de Logroña á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta, se reunieron á las seis y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel los señores

Diputados:

En la Caja,

Iniguez Breton.

En la Comision,

Gobantes.

Martinez.

Merino.

Comandante.

Villalba.

Médicos.

En la Caja,

Lorente.

Emilio Moroy.

En la Comision,

Bedoya.

D. Martin Navasa.

Talladores.

En la Caja,

Francisco Vizcaino.

Raimundo Garcia.

En la Comision,

Fernin Martinez.

Antonio Palmero.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio militar fueron llamados los del pueblo de

Autol. = Cupo 10.

Número 1. Hipólito Pascual Gil. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Manuel Trinidad Rueda Varea. Alego ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el padre ha cumplido la edad de sesenta años. Resultando tiene además un hijo casado y pobre y otras dos hijas una de ellas menor de 17 años. Resultando que el producto de sus bienes rústicos y urbanos ha sido valorado en cincuenta y una peseta 75 céntimos. Resultando que el mozo vive en compañía de su padre atendiendo á la subsistencia de este: Considerando que el hijo es único en sentido legal. Con-

siderando que los bienes del padre no son bastantes para dejar de reputarse le pobre: Visto el párrafo 1.º art. 92 de la ley y caso 5.º regla 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11 del 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y dentro del término de 15 dias.

Núm. 3. Juan Gonzalez Gonzalez. Solicitó redimir.

Núm. 4. Severo Sanchez Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Eugenio Abad Arnedo. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso.

Núm. 6. Pedro Lopez Murielos Miquel. Alego ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos. Oidos los interesados. Resultando que la madre es viuda. Resultando tiene además del mozo dos hijos uno de ellos casado y pobre y otro menor de 17 años y otras tres hijas. Resultando que el producto de sus bienes ha sido valorado en 328 pesetas y un céntimo. Resultando segun escritura pública que la madre del mozo debe á una hermana suya la cantidad de 5.000 pesetas: Considerando que el hijo es único en sentido legal. Considerando que el producto de los bienes que se ha fijado no es bastante para atender á la subsistencia de una familia numerosa como esta, Vistos el párrafo 2.º art. 92 de la ley y caso 5.º regla 1.ª 8.ª 9.ª y 11 del 93 se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y dentro del término de 15 dias.

Núm. 7. Manuel Palacios Perez. Alego ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 8. Andrés Reta Garayoa. Voluntario en el Batallon Cazadores de Cienfuegos, se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 9. Julian Perez Marzo. Alego tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso.

Núm. 10. Gregorio Royo Garrido. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 11. Fernin Perez Gonzalez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 12. Remigio Gonzalez Bermejo. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que la madre es viuda y no tiene otros hijos sino el referido mozo Remigio; Resultando que el producto de sus bienes ha sido valorado en 183 pesetas. Resultando que el hijo vive en compañía de la madre. Considerando se hallan debidamente probados los extremos todos de la excepcion se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo al-

ta á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion y dentro del término de 15 dias.

Núm. 13. Alejandro Arnedo Hernandez Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

Núm. 14. Florentino Fernandez Olloqui. Tallado en Caja corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision recayó igual dictamen Alta á la reserva.

Núm. 15. Tiburcio Calvo, Varea. Tallado en Caja, corto para activo y reserva: Habiendo sido reclamado y medido ante la Comision recayó igual dictamen. Se acordó declararle excluido.

Núm. 16. Juan Martinez Vergara. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 17. Ruperto Ezquerro Cordon. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 18. Francisco Gay Herce. Reconocido en Caja útil conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Núm. 19. Teodoro Marzo Bona. Alego ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo; Considerando se hallan debidamente probados los demas extremos de la excepcion se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 20. Julian Hernandez Herrero. Espuso la misma excepcion que el anterior. Reconocido el mozo útil, conforme. Reconocido el padre por Don Agustin Bodoya y D. Martin Navasa fué considerado auto para el trabajo. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia habida con el facultativo del pueblo por Don Saturnino Palanco recayó igual dictamen. Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 7.ª artículo 93 de la ley se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta.

Núm. 21. Francisco Arnedo Merino. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 22. Victoriano Martinez Fuertes. Procesado se acordó pedir noticias acerca del estado de la causa.

Reemplazo de 1877.

Número 10. Gabino Lasanta Solana. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el número 18 Félix Perez Marzo que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1878.

Número 7.—Claudio Herreros Gonzalez. Alego ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion, cuya excepcion ha sobrevenido despues del ingreso en Caja. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo dado de baja en el servicio activo y alta en su lugar el número 16 Gregorio Gonzalez Perez que era recluta.

Núm. 8.—Lorenzo Merino Peñalba. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Noviembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sugetos que poseen, plazos que cada uno a tienda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento	IMPORTE.				
							Pts.	Cts.			
741	Joaquin Echague,	Alfaro.	Clero.	Rústicas	17	9 Novbre. 1880.	87	50			
742	Rufino Ruiz.	id.				10	"	79	95		
743	José Malumbres.	id.				16	"	12	38		
744	José Alonso.	id.						37	30		
745	Alejo Muedo.	id.				23	"	31	25		
746	idem.	id.						58	75		
747	idem.	id.						37	50		
749	idem.	id.						193	75		
750	Cipriano Echauz.	id.				22	"	19	68		
751	Domingo Rueda.	id.						95	"		
752	José Galdamos.	id.						36	50		
753	idem.	id.						81	25		
754	idem.	id.						101	25		
755	Alejo Arnedo.	id.						88	75		
2252	Benito Garcia.	Aleson.				15		5	"	5	"
2253	Prudencio Martinz.	Manjarres.							"	25	63
2254	Domingo Dueñas.	Torreçilla sobre Alesanco.							7	"	25
2255	idem.	id.								6	"
2256	idem.	id.								13	50
2257	idem.	id.								14	13
2258	idem.	id.								11	37
2259	Marcelino Blanco.	Canales.							18	75	
2260	Andrés Villaverde.	Hervias.							10	25	
2261	idem.	id.							12	62	
2262	Leoncio Vicente.	Grañon.							23	75	
2263	Benito Santolaya.	Villamediana.			28			35			
2264	Juan Redal.	Calahorra.	8	"	101			70			
2265	José Perez.	Logroño.			62			52			
2266	Venancio Hernaez.	Tricio.			46			75			
2267	Clemente Val.	Hervias.	9	"	31			38			
2270	Saturnino Vagozosa.	Nágera.	10	"	7			50			
2271	idem.	id.			12			50			
2272	idem.	id.			5			"			
2273	idem.	id.			12			50			
2274	Pedro Morga.	Aleson.	12	"	1			75			
2275	idem.	id.			1			57			
2276	idem.	id.			5			63			
2277	Leoncio Mozoncillo.	Torreçilla sobre Alesanco.			30			37			
2278	idem.	id.			24			13			
2279	idem.	id.			8	62					
2280	idem.	id.			6	25					
2281	idem.	id.			11	50					
2282	idem.	id.			2	75					
2283	idem.	id.			6	37					
2284	idem.	id.			6	50					
2285	idem.	id.			8	"					
2286	idem.	id.			39	13					
2287	Miguel Saenz.	Canillas.	13	"	3	"					
2288	idem.	id.			38	25					
2289	idem.	id.			73	"					
2290	idem.	id.			63	50					
2291	Isac Torreçilla.	id.			18	75					
2292	idem.	id.			20	"					
2293	idem.	id.			17	50					
2294	idem.	id.			6	"					
2295	idem.	id.			4	"					
2296	idem.	id.			10	"					
2297	idem.	id.			17	50					
2298	Bernabé Monforte.	Logroño.			8	50					
2299	idem.	id.			9	93					
2500	Felix Rojo.	Cañas.			5	"					
2501	idem.	id.			5	88					
2502	idem.	id.			5	25					
2503	idem.	id.			2	25					
2504	idem.	id.			12	13					
2505	idem.	id.			4	"					
2506	Julian de la Calle	Tricio	14	"	33	13					
2507	idem.	id.			20	"					
2508	idem.	id.			15	75					
2509	idem.	id.			139	13					
2510	Pablo Herman.	Ibri los.			250	87					
2511	Pablo Perez.	id.			377	87					
2512	Matias Benito.	Tricio.	15	"	37	50					
2513	idem.	id.			18	25					

(Se continuará).

JUZGADOS MUNICIPALES.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Don Facundo Rodriguez y Lopez, Secretario del Juzgado municipal de Aguilar del rio Alhama.

CERTIFICO: Que en el juicio verbal civil intentado por Julian Sainz, de esta vecindad, y seguido en rebeldía de D. Leon Alonso y D. Julian Vallejo, vecinos de Grábalos, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En la villa de Aguilar del rio Alhama á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta; el señor Don Eugenio Mayor y Sainz, Juez municipal de la misma, ha visto el juicio verbal habido entre Julian Sainz, de esta vecindad, contra D. Leon Alonso y D. Julian Vallejo, vecinos de Grábalos, sobre pago de ciento veinte pesetas y cinco céntimos.

Resultando: Que el demandante presentó su demanda el día cinco del actual; que señalada la comparecencia para hoy, se pasó atenta comunicacion con la copia de la demanda al señor Juez municipal de Grábalos, el cual la devolvió á su tiempo con las diligencias que acreditan haberse citado en forma á los demandados.

Resultando: Que no han comparecido los demandados por cuya razon han sido declarados rebeldes.

Resultando: Que por el demandante se ha presentado un recibo firmado por los demandados, en esta villa, el diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, por el cual se confiesan deudores de la referida suma.

Considerando: Que la no comparecencia de los demandados á impugnar la petición del demandante, es suficiente justificación para reconocer como cierta la demanda; y aun cuando así no fuere, el recibo que presenta la parte actora constituye prueba plena. El expresado señor Juez, por certificación de mí el Secretario, *Falla:* Que debia condenar y condenaba á D. Leon Alonso y Don Julian Vallejo á que en el término de cinco dias paguen á Don Julian Sainz, de esta vecindad, la cantidad de ciento veinte pesetas y cinco céntimos, con mas las costas causadas y que se causen hasta su total satisfacción. Así por esta su sentencia, que se notificará en los extrados de este Juzgado municipal y además se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mandó y firmó de que yo el Secretario certifico.—Eugenio Mayor y Sainz.—Facundo Rodriguez Lopez.

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste y tenga efecto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal de Aguilar del rio Alhama á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.—V. B.°, El Juez municipal, Eugenio Mayor y Sainz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE
Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid, correspon-

diente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del Civil y canónico de la Universidad central, la cátedra de Historia de la Iglesia conciliar y Colecciones canónicas, dotada con cuatro mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso; se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen cedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma ó análoga asignatura de

igual sueldo y categoria, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 9 de Octubre de 1880.—El Rector, José Nadál.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
BURGOS.

FERIAS DE S. MARTIN,
1880.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrarán en el gran Mercado sito en el Barrio de S. Lucas de esta Ciudad, la concurrída feria de ganados MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS:

UNO de 375 pesetas (150 Oreales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del día 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 1.º de Octubre de 1880.
—El Alcalde, Julian Casado.

Imprenta de A. Ortoneda.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 25 de Octubre de 1880.

HORAS.	Barómetro en milimetr.	PSICRÓMETRO. Humedad	Tension del vapor.	VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milimetr.	Lluvia en milímetros.	Ozono metro en 21 grados.	Estado de cielo.
9 mañana	730.43	96	13.03	N. O. calma.	Minima á la sombra 14.8 18.4		3.6		Nuboso.
5 tarde.	727.80	89	16.08	N. E. calma.	Minima irradiacion 13.4 Máxima al sol 43.8		2.2	8	Despejado
					Máxima á la sombra 20.3				